



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00673 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva con garantía real promovida por la COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL -COOFIPOPULAR- en contra de JORGE HUGO LÓPEZ OSORIO, observa el Despacho, que la parte demandante debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Revisada la escritura pública No. 11.507 del 22 de octubre de 2004 se observa que la misma no fue aportada de forma completa, dado que la parte final de todas las hojas que comprenden la misma, no están completas, o están entrecortadas lo que imposibilita verificar la información allí contenida, por lo tanto, se requiere a la parte demandante para la allegue nuevamente y de forma completa cada una de sus hojas.
2. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 116** hoy **18 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9de7acf6ddf216ac02a4b415d8fc1bb797adce708e2b1ec37235213bbd3fe8**

Documento generado en 17/07/2023 11:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>